

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022) - - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, en el presente proceso, la parte interesada allego escrito donde solicita la entrega de títulos judiciales a su hermana KATERIN PETRO REBOLLEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.586.548. Sírvase proveer

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	FILIACION.
PROVIDENCIA	AUTORIZA ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALES.
DEMANDANTE:	KAREN LILIANA PETRO REBOLLEDO.
DEMANDADO:	MELQUICEDEC MUÑOZ MEDRANO
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2017-00137-00

Visto el anterior informe secretarial y revisados los anexos de la presente demanda de fijación de cuota alimentaria se denota que JABNEEL MUÑOZ PETRO, persona beneficiaria de dichos alimentos, en la actualidad cuenta con 19 de años de edad

Así las cosas, revisado el escrito allegado por el antes señalado, en el que autoriza a su tía KATERIN PETRO REBOLLEDO, identificada con C.C. No. 1.127.586.548, para que retire los títulos judiciales que han sido descontados en favor del proceso de la referencia, se accede a la misma, en razón a que es una manifestación libre y voluntaria del beneficiario de la cuota alimentaria.

Por lo anterior se autoriza a la señora KATERIN PETRO REBOLLEDO, identificada con C.C. No. 1.127.586.548, para que retire los títulos judiciales que han sido descontados en favor de la parte demandante en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

